



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-2333-002-2013-00115-00
Demandante : Huber de Jesús Gil y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Estando el proceso al Despacho para proferir sentencia de primera instancia, se observa una posible nulidad prevista en el numeral 4º del artículo 133 del Código General del Proceso, esto es, una indebida representación judicial y carencia de poder del joven Yulder Estiver Gil Posada, quien el momento de la presentación de la demanda (18 de marzo de 2013) contaba con 18 años de edad, así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código General del Proceso, se ordenará a Secretaría poner en conocimiento a la parte demandada, para que en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación personal de este auto, se pronuncien al respecto. Así mismo, se ordenará correr traslado de la presente nulidad al señor YULDER ESTIVEN GIL POSADA, a través de la notificación personal, y para los mismos efectos anteriores. Una vez concluya el término concedido, ingrédese el expediente al Despacho, para tomar la decisión a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría, poner en conocimiento a la parte demandada, de la nulidad prevista en el numeral 4º del artículo 133 del Código General del Proceso. Así mismo, se ordenará correr traslado de la presente nulidad al señor YULDER ESTIVEN GIL POSADA, a través de la notificación personal, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR que vencido el término concedido, de inmediato se ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez